



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Firmado digitalmente por GOMEZ GUERRERO Janie Marie FAU
20537630222 soft
Cargo: Jefe/a De La Dirección
General De Patrimonio Arqueoló
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.12.2025 16:55:45 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 17 de Diciembre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000452-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 004-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC del 12 de noviembre de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Yaumanpata ubicado en el distrito de Palcamayo, provincia de Tarma, departamento de Junín; los Informes N° 001987-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000253-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000463-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy Vº B°

Fecha: 17.12.2025 09:44:49 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 7RZ724Y



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.;

Que, mediante Informe de Inspección N° 004-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Yaumanpata; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antrópicos, según lo siguiente:

En la presente inspección técnica se ha constatado afectaciones:

- a) Se evidencia la reutilización de los espacios arquitectónicas, utilizando techos de calamina, ichu y puertas de madera, alterando en algunos casos los muros de las estructuras arquitectónicas.
- b) Algunos espacios amplios “patios” están siendo reutilizados como corrales de animales domésticos, los cuales están debilitando a la estructura arquitectónica.
- c) Se evidencia excavaciones clandestinas “Huaqueo” en varias áreas del sitio arqueológico, evidenciándose extracción de piedras de muros, fragmentos de cerámica y restos óseos humanos.
- d) Se evidencia rastros de un incendio forestal las cuales fueron provocados por personas inescrupulosas que no tienen conocimiento del gran daño que ocasionaron al sitio arqueológico de Yaumanpata.
- e) Al interior del sitio arqueológico se evidencian terrenos de cultivo, las cuales están debilitando la estabilidad de los muros de contención, muros de las estructuras arquitectónicas.

Que, mediante Memorando N° 001290-2025/DDC JUN/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Yaumanpata, recaída en el Informe de Inspección N° 004-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC de fecha 12 de noviembre de 2025, para su atención;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 001987-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000253-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 004-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC elaborado por el Lic. Juan Victor Barrial Quispe; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Yaumanpata;

Que, mediante Informe N° 000463-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC, de fecha 16 de diciembre de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Yaumanpata;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, C Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Yaumanpata ubicado en el distrito de Palcamayo, provincia de Tarma, departamento de Junín, por el plazo de dos años, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponda previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 004-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC del 12 de noviembre de 2025, así como en los Informes N° 001987-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000253-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano perimétrico con código N° PP-07-MC-2021 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	<ul style="list-style-type: none">- Cese de las labores de remoción y excavación clandestina “Huaqueo.”- El cese y avance de la actividad agrícola al



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

		<i>interior del sitio arqueológico.</i> - <i>Cese de toda actividad doméstica como vivienda y uso de corrales al interior del sitio arqueológico</i>
Señalización	X	<i>Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y con letreros de señalización.</i>
Otros	X	<i>- Comunicar a la Municipalidad provincial de Tarma para tomar acciones preventivas contra las afectaciones en el sitio arqueológico de Yaumanpata. -Comunicar a la Municipalidad Distrital de Palcamayo para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según Ley N°27972, en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción. -Comunicar a la comunidad de Palcamayo para tomar acciones de protección y el cese de afectaciones del sitio arqueológico de Yaumanpata. -Comunicar sobre la condición cultural del sitio arqueológico y el retiro y/o traslado de las familias que están haciendo el uso doméstico de las estructuras arquitectónicas prehispánicas fuera del área intangible.</i>

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura. (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Palcamayo, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 004-2025- SDPCICI JUN/JVBQ/MC del 12 de noviembre de 2025, el Informe N° 001987-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000253-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC, Informe N° 000463-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el plano perimétrico con código N° PP-07-MC-2021 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.12.2025 16:47:18 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 16 de Diciembre del 2025

INFORME N° 000463-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
DIRECTORA-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO DE YAUMANPATA, UBICADO EN LA
COMUNIDAD CAMPESINA DE PALCAMAYO, DISTRITO DE
PALCAMAYO, PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO DE
JUNÍN.

Referencia : PROVEIDO N° 013255-2025-DGPA-VMPCIC/MC (24NOV2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001290-2025-DDC JUN/MC de fecha 21 de noviembre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000056-2025/SDPCICI-DDC JUN-JBQ/MC de fecha 12 de noviembre de 2025 por el que se remite el Informe de inspección N° 004-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Yaumanpata, ubicado en la comunidad campesina Palcamayo, distrito de Palcamayo, provincia de Tarma, departamento de Junín.
- 1.2 Mediante Informe N° 001987-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 24 de noviembre de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000253-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la misma fecha y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Yaumanpata, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 004-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC elaborado por el Lic. Juan Víctor Quispe Barria, especialista de la DDC Junín.
- 1.3 El BIP Yaumanpata, ubicado en la comunidad campesina Palcamayo, distrito de Palcamayo, provincia de Tarma, departamento de Junín, está declarado como patrimonio cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 677/INC del 16 de septiembre de 2003; sin embargo, a la fecha no cuenta con expediente técnico aprobado o con propuesta de polígono registrada en el SIGDA.

II. Base Legal:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...”).
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Junín, comprende en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 004-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC del 12 de noviembre de 2025, elaborado por el Lic. Juan Victor Barrial Quispe de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Yaumanpata, se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

En la presente inspección técnica se ha constatado afectaciones:

- a) *Se evidencia la reutilización de los espacios arquitectónicas, utilizando techos de calamina, ichu y puertas de madera, alterando en algunos casos los muros de las estructuras arquitectónicas.*
- b) *Algunos espacios amplios "patios" están siendo reutilizados como corrales de animales domésticos, los cuales están debilitando a la estructura arquitectónica.*
- c) *Se evidencia excavaciones clandestinas "Huaqueo" en varias áreas del sitio arqueológico, evidenciándose extracción de piedras de muros, fragmentos de cerámica y restos óseos humanos.*
- d) *Se evidencia rastros de un incendio forestal las cuales fueron provocados por personas inescrupulosas que no tienen conocimiento del gran daño que ocasionaron al sitio arqueológico de Yaumanpata.*
- e) *Al interior del sitio arqueológico se evidencian terrenos de cultivo, las cuales están debilitando la estabilidad de los muros de contención, muros de las estructuras arquitectónicas.*

3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Juan Victor Barrial Quispe precisa en el Informe de Inspección N° 004-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC del 12 de noviembre de 2025, apartado IV.b, formula las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	<ul style="list-style-type: none">- Cese de las labores de remoción y excavación clandestina "Huaqueo."- El cese y avance de la actividad agrícola al interior del sitio arqueológico.- Cese de toda actividad doméstica como vivienda y uso de corrales al interior del sitio arqueológico
Señalización	X	Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y con letreros de señalización.
Otros	X	<p>Comunicar a la Municipalidad provincial de Tarma para tomar acciones preventivas contra las afectaciones en el sitio arqueológico de yaumanpata.</p> <ul style="list-style-type: none">- Comunicar a la Municipalidad Distrital de Palcamayo para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según Ley N°27972, en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción.- Comunicar a la comunidad de Palcamayo para tomar acciones de protección y el cese de afectaciones del sitio arqueológico de Yaumanpata.- Comunicar sobre la condición cultural del sitio arqueológico y el retiro y/o traslado de las familias que están haciendo el uso doméstico de las estructuras arquitectónicas prehispánicas fuera del área intangible.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 004-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC del 12 de noviembre de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, así como los Informes N° 001987-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000253-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Yaumanpata, ubicado en el distrito de Palcamayo, provincia de Tarma, departamento de Junín.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Yaumanpata, ubicado en el distrito de Palcamayo, provincia de Tarma, departamento de Junín.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA

ARD

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 s/0
Cargo: Director De La Dirección De
Catastro Y Saneamiento Físico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.11.2025 14:48:12 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 24 de Noviembre del 2025

INFORME N° 001987-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO DE YAUMANPATA, UBICADO EN LA
COMUNIDAD CAMPESINA DE PALCAMAYO, DISTRITO
DE PALCAMAYO, PROVINCIA DE TARMA –
DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Referencia : INFORME N° 000253-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-
NGC/MC (24NOV2025)

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica en relación con la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín respecto de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Yaumanpata, ubicado en la comunidad campesina Palcamayo, distrito de Palcamayo, provincia de Tarma, departamento de Junín.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe de Inspección N N° 004-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC, elaborado por el licenciado Juan Víctor Quispe Barrial, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano con código PP-07-MC-2021 WGS84, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO YAUMANPATA**

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 395,937.90 m²
Perímetro: 2612.07 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VERTICE	LADO	DIST	ANGULO INT.	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	48.84	139°51'50"	418122.06	8751433.06
P2	P2-P3	73.96	181°4'22"	418150.207	8751472.97

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

P3	P3-P4	60.65	177°3'49"	418191.692	8751534.19
P4	P4-P5	60.56	189°45'30"	418228.239	8751582.59
P5	P5-P6	59.73	204°7'56"	418256.014	8751636.41
P6	P6-P7	58.03	148°0'3"	418259.313	8751696.04
P7	P7-P8	70.49	147°21'7"	418292.736	8751743.48
P8	P8-P9	92.96	187°9'48"	418358.007	8751770.1
P9	P9-P10	111.11	200°47'43"	418439.036	8751815.67
P10	P10-P11	114.89	147°12'21"	418510.241	8751900.96
P11	P11-P12	101.3	139°31'14"	418619.904	8751935.22
P12	P12-P13	97.83	152°20'47"	418713.066	8751895.43
P13	P13-P14	109.6	154°24'40"	418774.92	8751819.64
P14	P14-P15	87.48	264°20'19"	418800.744	8751713.13
P15	P15-P16	25.67	96°45'60"	418887.375	8751725.25
P16	P16-P17	40.02	146°20'58"	418893.904	8751700.43
P17	P17-P18	74.04	167°22'48"	418880.93	8751662.57
P18	P18-P19	94.7	210°51'8"	418842.204	8751599.46
P19	P19-P20	83.18	152°55'31"	418841.074	8751504.77
P20	P20-P21	135.33	178°2'32"	418802.334	8751431.17
P21	P21-P22	88.19	188°20'18"	418735.252	8751313.64
P22	P22-P23	124.5	118°59'42"	418703.106	8751231.52
P23	P23-P24	102.7	187°46'44"	418579.702	8751215.01
P24	P24-P25	110.03	153°3'49"	418480.685	8751187.75
P25	P25-P26	92.04	179°12'39"	418372.876	8751209.76
P26	P26-P27	136.9	178°31'51"	418282.961	8751229.42
P27	P27-P28	90.26	166°49'5"	418150.012	8751262.07
P28	P28-P29	73.33	169°24'24"	418069.574	8751303.02
P29	P29-P30	48.82	161°1'41"	418011.455	8751347.74
P30	P30-P31	56.46	79°40'51"	417984.544	8751388.47
P31	P31-P1	88.48	171°32'9"	418036.466	8751410.65

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/ngc
cc.: cc.:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GAMARRA
CARRANZA Nadia Vanessa FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.11.2025 10:19:46 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 24 de Noviembre del 2025

INFORME N° 000253-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO DE YAUMANPATA, UBICADO EN LA
COMUNIDAD CAMPESINA DE PALCAMAYO, DISTRITO
DE PALCAMAYO, PROVINCIA DE TARMA –
DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Referencia : PROVEIDO N° 009464-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(21NOV2025)

I) Antecedentes

Mediante Memorando N° 001290-2025/DDC JUN la DDC Junín solicita la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Yaumanpata, ubicado en la comunidad campesina Palcamayo, distrito de Palcamayo, provincia de Tarma, departamento de Junín.

II) Análisis

El BIP Yaumanpata, ubicado en la comunidad campesina Palcamayo, distrito de Palcamayo, provincia de Tarma, departamento de Junín, esta declarado como patrimonio cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 677/INC del 16 de septiembre de 2003; sin embargo, a la fecha no cuenta con expediente técnico aprobado o con propuesta de polígono registrada en el SIGDA.

2.1 Descripción del bien

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Juan Víctor Quispe Barrial, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, el BIP Yaumanpata se clasifica como sitio arqueológico, describiéndolo de la siguiente manera:

Este sitio arqueológico presenta características de un asentamiento muy complejo y ordenado, presentando grandes murallas calles, patios, estructuras arquitectónicas, plataformas, tumbas, la cual presenta extensas terrazas agrícolas y muros de contención elaborados con piedra, donde al interior de una gran muralla ubicado al lado norte se evidencia la edificación de estructuras arquitectónicas de planta circular, las cuales presentan doble hilera unidos con argamasa de barro, cuyo diámetro es de 4 a 5 metros aproximadamente, dichas estructuras están asociados a patios amplios de formas irregulares. Las estructuras arquitectónicas de planta circular presentan un acceso que cuyas dimensiones son de 1m de altura y 60cm de ancho aproximadamente. Así mismo en algunos muros o murallas se evidencia la construcción de pequeñas "cistas", donde en las partes rocosas junto a las terrazas se evidencia la construcción de estructuras de tamaño mediano elaborados con piedras cantadas y unidos con mortero de barro presentando un acceso pequeño.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2.2 Afectaciones dentro del monumento

De acuerdo a lo reportado en el Informe de Inspección N° 004-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC del 12 de noviembre de 2025, el Lic. Juan Víctor Quispe Barrial realizó la inspección al bien en mención el 6 de noviembre de 2025, reportando las siguientes afectaciones:

FACTORES ANTRÓPICOS

Verificada:

- a) Se evidencia la reutilización de los espacios arquitectónicas, utilizando techos de calamina, ichu y puertas de madera, alterando en algunos casos los muros de las estructuras arquitectónicas.
- b) Algunos espacios amplios "patios" están siendo reutilizados como corrales de animales domésticos, los cuales están debilitando a la estructura arquitectónica.
- c) Se evidencia excavaciones clandestinas "Huaqueo" en varias áreas del sitio arqueológico, evidenciándose extracción de piedras de muros, fragmentos de cerámica y restos óseos humanos.
- d) Se evidencia rastros de un incendio forestal las cuales fueron provocados por personas inescrupulosas que no tienen conocimiento del gran daño que ocasionaron al sitio arqueológico de Yaumanpata.
- e) Al interior del sitio arqueológico se evidencian terrenos de cultivo, las cuales están debilitando la estabilidad de los muros de contención, muros de las estructuras arquitectónicas.

2.3. Del área materia de solicitud

La DDC Junín remitió las coordenadas del área materia de solicitud mediante el Informe de Inspección N° 004-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC y el plano con código PP-07-MC-2021 WGS84, de acuerdo a los siguientes cuadros técnicos:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO YAUMANPATA

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 395,937.90 m²
Perímetro: 2612.07 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VERTICE	LADO	DIST	ANGULO INT.	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	48.84	139°51'50"	418122.06	8751433.06
P2	P2-P3	73.96	181°4'22"	418150.207	8751472.97
P3	P3-P4	60.65	177°3'49"	418191.692	8751534.19
P4	P4-P5	60.56	189°45'30"	418228.239	8751582.59
P5	P5-P6	59.73	204°7'56"	418256.014	8751636.41
P6	P6-P7	58.03	148°0'3"	418259.313	8751696.04
P7	P7-P8	70.49	147°21'7"	418292.736	8751743.48
P8	P8-P9	92.96	187°9'48"	418358.007	8751770.1
P9	P9-P10	111.11	200°47'43"	418439.036	8751815.67
P10	P10-P11	114.89	147°12'21"	418510.241	8751900.96

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

P11	P11-P12	101.3	139°31'14"	418619.904	8751935.22
P12	P12-P13	97.83	152°20'47"	418713.066	8751895.43
P13	P13-P14	109.6	154°24'40"	418774.92	8751819.64
P14	P14-P15	87.48	264°20'19"	418800.744	8751713.13
P15	P15-P16	25.67	96°45'60"	418887.375	8751725.25
P16	P16-P17	40.02	146°20'58"	418893.904	8751700.43
P17	P17-P18	74.04	167°22'48"	418880.93	8751662.57
P18	P18-P19	94.7	210°51'8"	418842.204	8751599.46
P19	P19-P20	83.18	152°55'31"	418841.074	8751504.77
P20	P20-P21	135.33	178°2'32"	418802.334	8751431.17
P21	P21-P22	88.19	188°20'18"	418735.252	8751313.64
P22	P22-P23	124.5	118°59'42"	418703.106	8751231.52
P23	P23-P24	102.7	187°46'44"	418579.702	8751215.01
P24	P24-P25	110.03	153°3'49"	418480.685	8751187.75
P25	P25-P26	92.04	179°12'39"	418372.876	8751209.76
P26	P26-P27	136.9	178°31'51"	418282.961	8751229.42
P27	P27-P28	90.26	166°49'5"	418150.012	8751262.07
P28	P28-P29	73.33	169°24'24"	418069.574	8751303.02
P29	P29-P30	48.82	161°1'41"	418011.455	8751347.74
P30	P30-P31	56.46	79°40'51"	417984.544	8751388.47
P31	P31-P1	88.48	171°32'9"	418036.466	8751410.65

III) Conclusiones

El sitio arqueológico Yaumanpata, ubicado en la comunidad campesina Palcamayo, distrito de Palcamayo, provincia de Tarma, departamento de Junín, está declarado como patrimonio cultural de la Nación mediante [Resolución Directoral Nacional N° 677/INC](#) del 16 de septiembre de 2003; sin embargo, a la fecha no cuenta con expediente técnico aprobado o con propuesta de polígono registrada en el SIGDA.

La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.

Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Yaumanpata, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos presentado en el informe Inspección N° 004-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC y el plano con código PP-07-MC-2021 WGS84.

IV) Recomendaciones

- Trasladar el presente informe a la DGPA para los fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Atentamente,

NGC

cc.: cc.:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

INFORME DE INSPECCIÓN N°004-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	BARRIAL QUISPE, JUAN VICTOR				
COARPE N°	042241				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD-DDC-JUNIN				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	11:00 am
	06	Noviembre	2025	HORA DE CULMINACIÓN:	3:00pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	12	noviembre	2025	FIRMA:	 ----- JUAN VICTOR BARRIAL QUISPE COARPE N°042241

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	JUNIN
Provincia:	TARMA
Distrito / Localidad:	PALCAMAYO/PALCAMAYO
Coordenada(s) referencial(es):	E:4718096.1884 N:8751434.4203
Acceso / vías:	Al sitio arqueológico de Yaumanpata se accede desde la ciudad de Tarma un promedio de una hora hasta el distrito de Palcamayo, desde el distrito de Palcamayo se accede por una trocha carroable un promedio de 40 minutos hasta el mismo sitio arqueológico. Utilizando auto o camioneta.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

N°	Componentes	INFORMACIÓN BÁSICA		Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Este sitio arqueológico se caracteriza por presentar extensas terrazas agrícolas y muros de contención elaborados con piedra, donde al interior de una gran muralla ubicado al lado norte se evidencia la edificación de estructuras arquitectónicas de planta circular, las cuales presentan doble hilera unidos con argamasa de barro, cuyo diámetro es de 4 a 5 metros aproximadamente, dichas estructuras están asociados a patios amplios de formas irregulares. Las estructuras arquitectónicas de planta circular presentan un acceso que cuyas dimensiones son de 1m de altura y 60cm de ancho aproximadamente. Así mismo en algunos muros o murallas se evidencia la construcción de pequeñas "cistas", donde en las partes rocosas junto a las terrazas se evidencia la construcción de estructuras de tamaño mediano elaborados con piedras cantadas y unidos con mortero de barro presentando un acceso pequeño (40x40cm).
1.2	Cerámica	X		Se registra la presencia de material cultural como fragmentos de cerámica entre diagnósticos y no diagnósticos en regular cantidad disperso en toda la superficie del sitio arqueológico de Yaumanpata.
1.3	Lítico		X	



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

1.4	Óseo	X		se evidencia la presencia de restos óseos humanos, las cuales fueron expuestos en la superficie a consecuencia de los huaqueos en el sitio arqueológico.
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Yaumanpata
b)	Descripción del MAP	Este sitio arqueológico presenta características de un asentamiento muy complejo y ordenado, presentando grandes murallas calles, patios, estructuras arquitectónicas, plataformas, tumbas, la cual presenta extensas terrazas agrícolas y muros de contención elaborados con piedra, donde al interior de una gran muralla ubicado al lado norte se evidencia la edificación de estructuras arquitectónicas de planta circular, las cuales presentan doble hilera unidos con argamasa de barro, cuyo diámetro es de 4 a 5 metros aproximadamente, dichas estructuras están asociados a patios amplios de formas irregulares. Las estructuras arquitectónicas de planta circular presentan un acceso que cuyas dimensiones son de 1m de altura y 60cm de ancho aproximadamente. Así mismo en algunos muros o murallas se evidencia la construcción de pequeñas "cistas", donde en las partes rocosas junto a las terrazas se evidencia la construcción de estructuras de tamaño mediano elaborados con piedras cantadas y unidos con mortero de barro presentando un acceso pequeño.

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Afectación			Descripción	
	Si	No	Verificada	Possible	
	X		X		En la presente inspección técnica se ha constatado afectaciones: a) Se evidencia la reutilización de los espacios arquitectónicas, utilizando techos de calamina, ichu y puertas de madera, alterando en algunos casos los muros de las estructuras arquitectónicas. b) Algunos espacios amplios "patios" están siendo reutilizados como corrales de animales domésticos, los cuales están debilitando a la estructura arquitectónica. c) Se evidencia excavaciones clandestinas "Huaqueo" en varias áreas del sitio arqueológico, evidenciándose extracción de piedras de muros, fragmentos de cerámica y restos óseos humanos. d) Se evidencia rastros de un incendio forestal las cuales fueron provocados por personas inescrupulosas que no tienen conocimiento del gran daño que ocasionaron al sitio arqueológico de Yaumanpata. e) Al interior del sitio arqueológico se evidencian terrenos de cultivo, las cuales están debilitando la estabilidad de los muros de contención, muros de las estructuras arquitectónicas.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Possible	—
	—	—	—	—	—

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación		Fragilidad			
		Hasta la época actual las evidencias culturales expuestos en la superficie de las capas estratigráficas mencionadas líneas arriba se encuentran en regular estado de conservación, así mismo en el sitio se evidencia huaqueos y terrenos de cultivo las cuales están exponiendo evidencias culturales prehispánicos.			
		El sitio arqueológico se ve afectado por excavaciones clandestinas "huaqueo" con dicha actividad están destruyendo las evidencias culturales en el sitio, así mismo en el área se realiza actividad agrícola al interior de los patios amplios del sitio arqueológico. Como también algunas áreas y espacios arquitectónicos prehispánicos están siendo utilizados como viviendas y corrales de animales domésticos, lo cual pone en constante riesgo de la pérdida total de las evidencias culturales del sitio arqueológico.			



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 MONUMENTO Arqueológico Prehispánico

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO INT.	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	48.84	139°51'50"	418122.0596	8751433.0569
P2	P2 - P3	73.96	181°4'22"	418150.2071	8751472.9683
P3	P3 - P4	60.65	177°3'49"	418191.6916	8751534.1929
P4	P4 - P5	60.56	189°45'30"	418228.2389	8751582.5922
P5	P5 - P6	59.73	204°7'56"	418256.0142	8751636.4084
P6	P6 - P7	58.03	148°0'3"	418259.3134	8751696.0434
P7	P7 - P8	70.49	147°21'7"	418292.7364	8751743.4835
P8	P8 - P9	92.96	187°9'48"	418358.0074	8751770.1017
P9	P9 - P10	111.11	200°47'43"	418439.0360	8751815.6650
P10	P10 - P11	114.89	147°12'21"	418510.2413	8751900.9616
P11	P11 - P12	101.30	139°31'14"	418619.9038	8751935.2242
P12	P12 - P13	97.83	152°20'47"	418713.0658	8751895.4319
P13	P13 - P14	109.60	154°24'40"	418774.9198	8751819.6389
P14	P14 - P15	87.48	264°20'19"	418800.7439	8751713.1288
P15	P15 - P16	25.67	96°45'60"	418887.3754	8751725.2538
P16	P16 - P17	40.02	146°20'58"	418893.9044	8751700.4267
P17	P17 - P18	74.04	167°22'48"	418880.9295	8751662.5654
P18	P18 - P19	94.70	210°51'8"	418842.2044	8751599.4615
P19	P19 - P20	83.18	152°55'31"	418841.0738	8751504.7705
P20	P20 - P21	135.33	178°2'32"	418802.3344	8751431.1660
P21	P21 - P22	88.19	188°20'18"	418735.2516	8751313.6361
P22	P22 - P23	124.50	118°59'42"	418703.1058	8751231.5175
P23	P23 - P24	102.70	187°46'44"	418579.7019	8751215.0148
P24	P24 - P25	110.03	153°3'49"	418480.6851	8751187.7490
P25	P25 - P26	92.04	179°12'39"	418372.8764	8751209.7625
P26	P26 - P27	136.90	178°31'51"	418282.9609	8751229.4162
P27	P27 - P28	90.26	166°49'5"	418150.0120	8751262.0687
P28	P28 - P29	73.33	169°24'24"	418069.5738	8751303.0203
P29	P29 - P30	48.82	161°1'41"	418011.4548	8751347.7361
P30	P30 - P31	56.46	79°40'51"	417984.5439	8751388.4654
P31	P31 - P1	88.48	171°32'9"	418036.4658	8751410.6490
TOTAL PERÍMETRO		2612.07			
TOTAL ÁREA		395937.90			

N.º de plano (de ser el caso 1):

PP-07-MC-2021

WGS84 – Setiembre 2021



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
.....	-----

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	<ul style="list-style-type: none">• Cese de las labores de remoción y excavación clandestina “Huaqueo.”• El cese y avance de la actividad agrícola al interior del sitio arqueológico.• Cese de toda actividad doméstica como vivienda y uso de corrales al interior del sitio arqueológico
- Desmontaje:
- Apuntalamiento:
- Incautación:
- Señalización:	Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y con letreros de señalización.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:
otros	<ul style="list-style-type: none">- Comunicar a la Municipalidad provincial de Tarma para tomar acciones preventivas contra las afectaciones en el sitio arqueológico de yaumanpata.- Comunicar a la Municipalidad Distrital de Palcamayo para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según Ley N°27972, en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción.- Comunicar a la comunidad de Palcamayo para tomar acciones de protección y el cese de afectaciones del sitio arqueológico de Yaumanpata.- Comunicar sobre la condición cultural del sitio arqueológico y el retiro y/o traslado de las familias que están haciendo el uso doméstico de las estructuras arquitectónicas prehispánicas fuera del área intangible.

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



Imagen 1. Área de ubicación del sitio arqueológico de Yaumanpata. (Fuente: SIGDA Ministerio de Cultura del Perú).



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

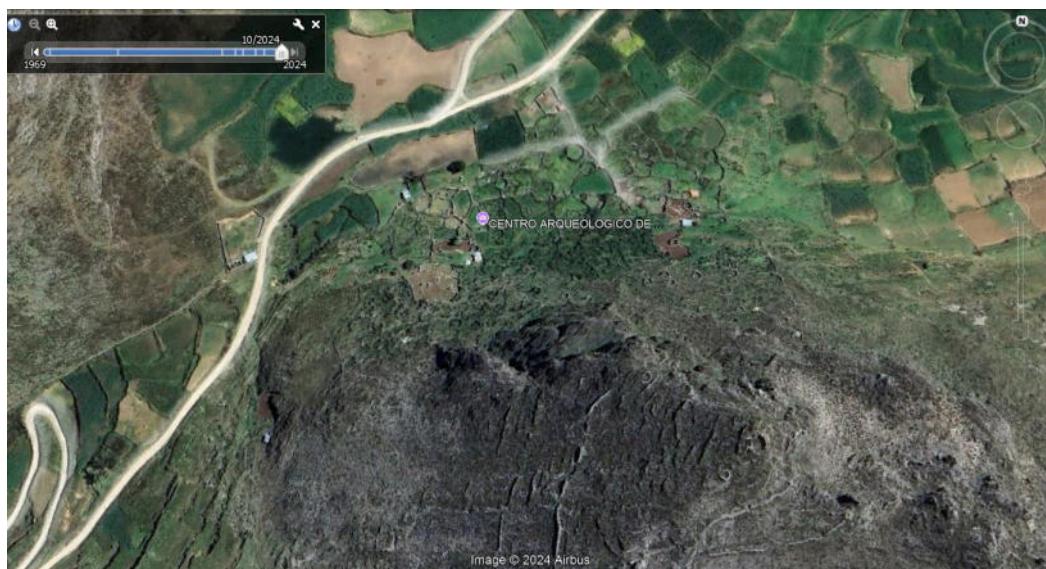


Imagen 2. Vista de la ubicación del sitio arqueológico de Yaumanpata (Fuente Google earth).



Foto 1. Evidencia de áreas de cultivo y la construcción de viviendas al interior del sitio arqueológico de yaumanpata.



Foto 2. Evidencia de movimiento de piedras y alteración de las estructuras arquitectónicas al interior del sitio arqueológico de yaumanpata.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural



Foto 3. Evidencia de construcción de muro de tapial sobre muros prehispánicos ubicados al interior del sitio arqueológico de yaumanpata.



Foto 4. Evidencia de construcción de muro de tapial sobre muros prehispánicos ubicados al interior del sitio arqueológico de yaumanpata.

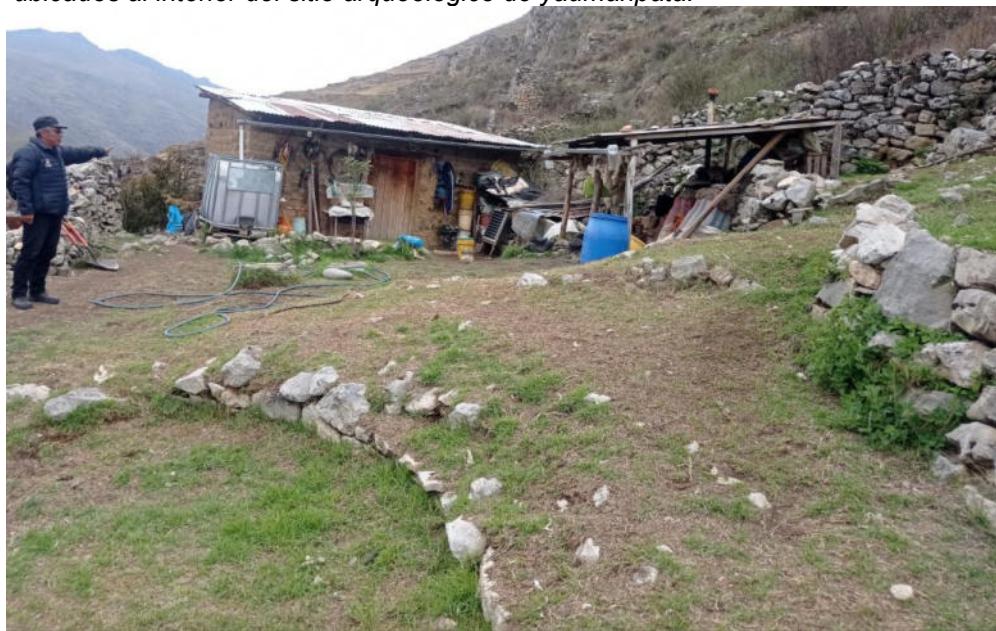


Foto 5. Evidencia de construcción de viviendas y uso doméstico de las áreas al interior del sitio arqueológico de Yaumanpata.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural



Foto 6. Evidencia de construcción de techo de calamina e ichu de estructuras arquitectónicas prehispánicos y utilización de espacios amplios para corrales de animales domésticos.



Foto 7. Evidencia de la utilización de una estructura arquitectónica de planta circular como corral de animal doméstico.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural



Foto 8. Evidencia de la utilización de una estructura arquitectónica amplio como corral de animal doméstico, a lo cual se le ha instalado una puerta de madera.



Foto 9. Evidencia de huaqueo donde se ha expuesto restos óseos humanos.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

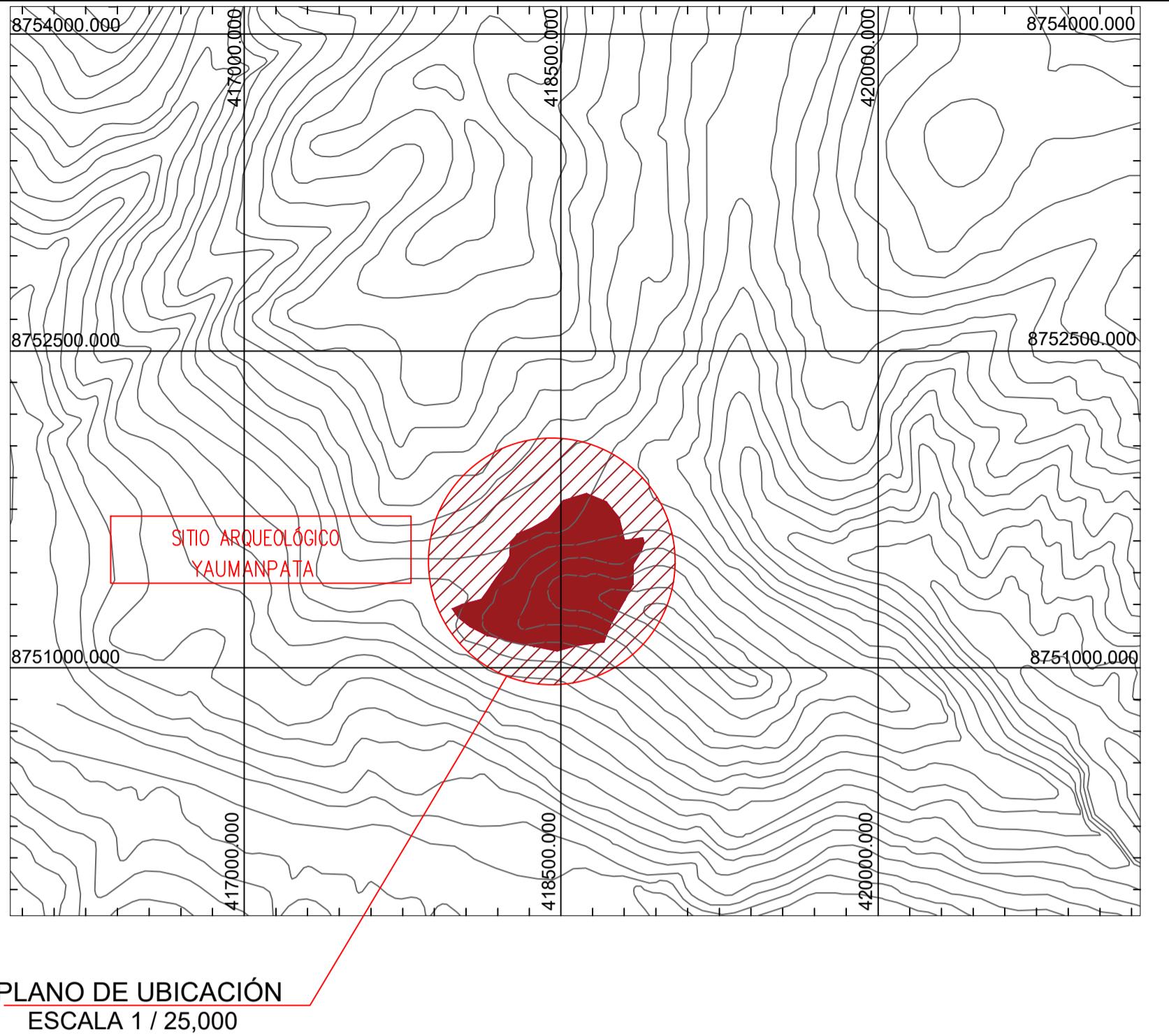
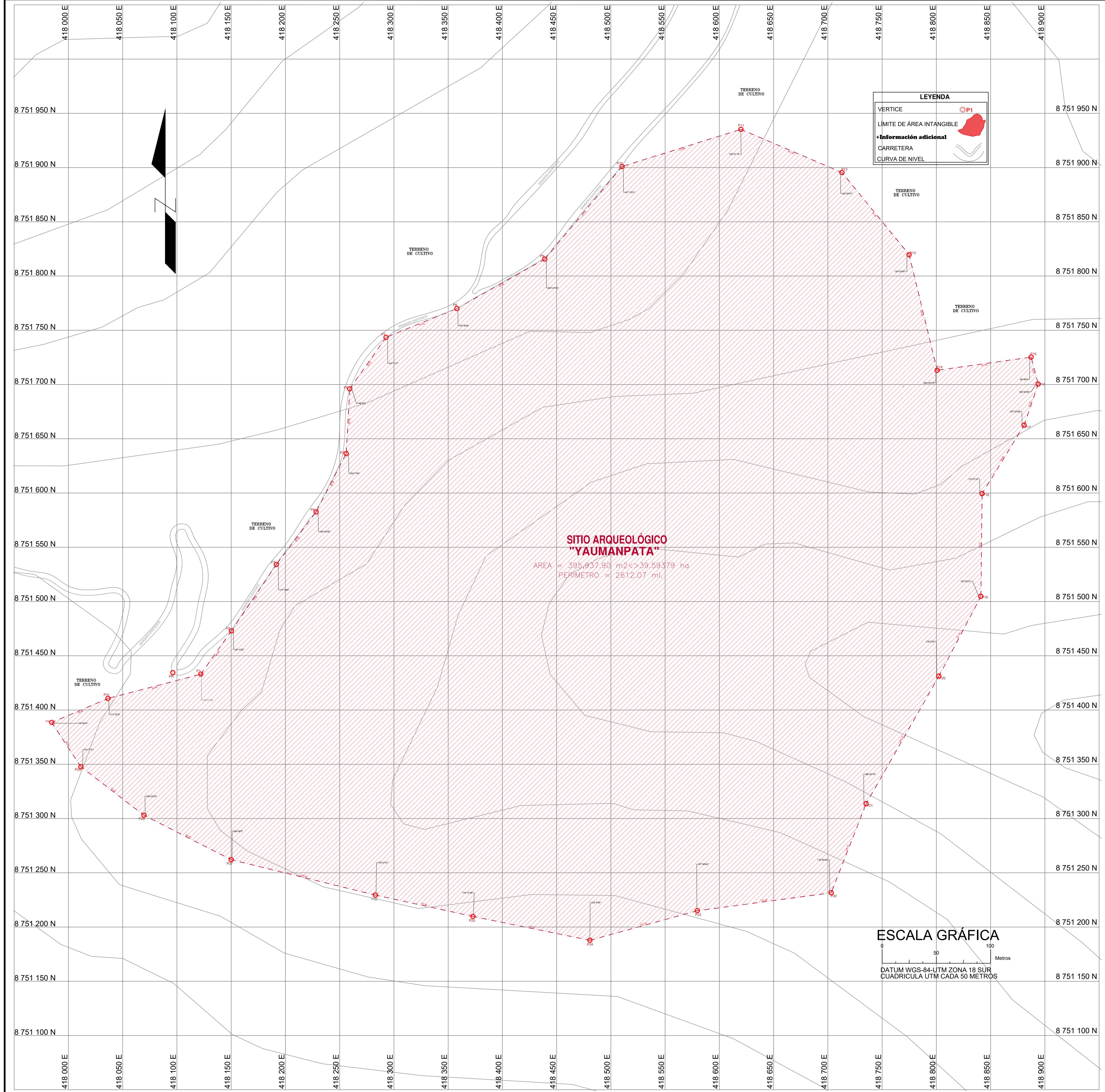
Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural



Foto 10. Evidencia de fragmentos de cerámica superficial.



Foto 11. Evidencia de incendio forestal la cual ha afectado a las evidencias arqueológicas superficiales.



PLANO DE UBICACIÓN

ESCALA 1 / 25,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS						
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO INT.	ESTE	NORTE	
P1	P1 - P2	48.84	139°51'50"	418122.0596	8751433.0569	
P2	P2 - P3	73.96	181°4'22"	418150.2071	8751472.9683	
P3	P3 - P4	60.65	177°3'49"	418191.6916	8751534.1929	
P4	P4 - P5	60.56	189°45'30"	418228.2389	8751582.5922	
P5	P5 - P6	59.73	204°7'56"	418256.0142	8751636.4084	
P6	P6 - P7	58.03	148°0'3"	418259.3134	8751696.0434	
P7	P7 - P8	70.49	147°21'7"	418292.7364	8751743.4835	
P8	P8 - P9	92.96	187°9'48"	418358.0074	8751770.1017	
P9	P9 - P10	111.11	200°47'43"	418439.0360	8751815.6650	
P10	P10 - P11	114.89	147°12'21"	418510.2413	8751900.9616	
P11	P11 - P12	101.30	139°31'14"	418619.9038	8751935.2242	
P12	P12 - P13	97.83	152°20'47"	418713.0658	8751895.4319	
P13	P13 - P14	109.60	154°24'40"	418774.9198	8751819.6389	
P14	P14 - P15	87.48	264°20'19"	418800.7439	8751713.1288	
P15	P15 - P16	25.67	96°45'60"	418887.3754	8751725.2538	
P16	P16 - P17	40.02	146°20'58"	418893.9044	8751700.4267	
P17	P17 - P18	74.04	167°22'48"	418880.9295	8751662.5654	
P18	P18 - P19	94.70	210°51'8"	418842.2044	8751599.4615	
P19	P19 - P20	83.18	152°55'31"	418841.0738	8751504.7705	
P20	P20 - P21	135.33	178°2'32"	418802.3344	8751431.1660	
P21	P21 - P22	88.19	188°20'18"	418735.2516	8751313.6361	
P22	P22 - P23	124.50	118°59'42"	418703.1058	8751231.5175	
P23	P23 - P24	102.70	187°46'44"	418579.7019	8751215.0148	
P24	P24 - P25	110.03	153°3'49"	418480.6851	8751187.7490	
P25	P25 - P26	92.04	179°12'39"	418372.8764	8751209.7625	
P26	P26 - P27	136.90	178°31'51"	418282.9609	8751229.4162	
P27	P27 - P28	90.26	166°49'5"	418150.0120	8751262.0687	
P28	P28 - P29	73.33	169°24'24"	418069.5738	8751303.0203	
P29	P29 - P30	48.82	161°1'41"	418011.4548	8751347.7361	
P30	P30 - P31	56.46	79°40'51"	417984.5439	8751388.4654	
P31	P31 - P1	88.48	171°32'9"	418036.4658	8751410.6490	
TOTAL PERÍMETRO		2612.07				
TOTAL ÁREA		395937.90				



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

PLANO PERIMÉTRICO: SITIO ARQUEOLÓGICO "YAUMANPATA"

ARQL° RESPONSABLE: Lic. Jorge Ronald Sulca Flores

RESP. DE LEVANTAMIENTO: Lic. Jorge Ronald Sulca Flores

EDICIÓN Y POST- PROCESO: Juliette M. Carrillo Ancecci

Juliette M. Camilo Arellano

COORDENADA DE REFERENCIA : ÁREA : PERÍ

Este (X): 4718096.1884 395,937.90m2 (105,500ft²)

Norte (Y): 8751434.4203 (39.59379na) ESC

PROYECCIÓN: UTM DATUM: WGS84 ZON

FECHA DE ELABORACIÓN: Setiembre 2021 CÓDIGO DE PLANO: PP-07-MC

11 of 14